



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO**

**Rad. 2020-00094-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja constancia que el demandado, JAIVER SIERRA RODRIGUEZ, recibió la notificación por aviso el día 10 de septiembre de 2021, sobre el mandamiento ejecutivo de pago No. 174 del 02 de Diciembre de 2020, concediéndole el Juzgado el termino de cinco (05) días hábiles para solicitar por secretaria las copias de la demanda junto con sus anexos.

Yotoco, Valle del Cauca, 19 de noviembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria

Proceso : Ejecutivo  
Radicado : 768904089001-2020-00094-00  
Demandante : Banco Agrario de Colombia  
Demandada : Jaiver Sierra Rodriguez.

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 344**

Yotoco, Valle, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

El Juzgado decide lo pertinente, de conformidad con el **artículo 440 del CGP**, dentro del proceso ejecutivo, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra el Sr. JAIVER SIERRA RODRIGUEZ.

Para tal efecto se considera que se presentó, como base del recaudo ejecutivo, pagaré suscrito por el demandado, y con base en él, se libró orden de pago como se dispuso en el auto que libra mandamiento ejecutivo de pago Nro. 0174 del 02 de diciembre de 2020.

Por otra parte, la relación jurídica procesal se encuentra plenamente establecida entre el ejecutante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y la parte demandada el Sr. **JAIVER SIERRA RODRIGUEZ**, quien fue notificado por aviso el día once (11) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), por haberse recibido el día diez (10).

La notificación personal le fue entregada el día doce (12) de abril de 2021, sin obtener respuesta alguna del procesado.

Ahunado a lo anterior, en razón a la notificación por aviso, se habilitaron los días de ley para que la parte demandada solicitara las copias con sus respectivos anexos, y diez días adicionales, para que presentara su derecho de replica.

Ahora bien, una vez vencido el termino para presentar la contestación de la demanda, se observa que el extremo pasivo no allegó documentación alguna en la que se evidencie el aporte de la misma, y mucho menos escrito contentivo de excepciones.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO

Por lo demás, no se observa causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, como tampoco existe excepción alguna por resolver. Aunado a ello, se satisfacen los requisitos del art. 422 del CGP, por cuanto la obligación representada en el pagaré, es expresa, clara y actualmente exigible. Lo primero, por constar en el título ejecutivo; lo segundo, por cuanto no existe duda ni confusión acerca de la obligación; y, lo tercero, porque no existen plazos pendientes ni condiciones por cumplirse.

Por lo tanto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del señor JAIVER SIERRA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.065.260 y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el cumplimiento de la obligación decretada en el mandamiento de pago proferido el día 02 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.- PRACTIQUESE** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago y en el Artículo 446 del CGP.

**TERCERO.- CONDENAR** a la parte pasiva al pago de las costas y gastos que ocasione la ejecución. Tásense.

**CUARTO.- ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar una vez se encuentre en firme su secuestro.

**QUINTO.-** De conformidad con lo estipulado en el art. 366 del CGP, se fija agencias en derecho, a favor de la parte demandante en la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$929.170,00), para que sean incluidas al momento de liquidar las costas del proceso.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

  
**EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 92  
Noviembre 22 de 2021  
EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.  
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaría

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd46eb09b25aed8916172fe556fb4ae02e7989b94a18d66bdd95c63dec3d1d0**

Documento generado en 19/11/2021 08:57:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>